

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARA EL
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE
CAMPOS DEPORTIVOS DE CÉSPED
NATURAL Y ARTIFICIAL DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS DE
ALICANTE**

Alicante, Abril 2017

Índice de contenido

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
 - 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
 - 3.- ACTUACIONES MÍNIMAS MANTENIMIENTO INTEGRAL.
 - 3.1. MANTENIMIENTO CÉSPED NATURAL.
 - 3.2. MANTENIMIENTO CÉSPED ARTIFICIAL.
 - 3.3. REPARACIONES INCLUIDAS EN EL MANTENIMIENTO.
 - 4.- ACTUACIONES DE REMODELACIÓN, REPARACIÓN, MODIFICACIÓN Y ADICIÓN.
 - 5.- MEDIOS HUMANOS.
 - A) CONSIDERACIONES GENERALES.
 - B) PERSONAL ADSCRITO A LA PRESTACION DEL SERVICIO.
 - C) REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.
 - 6.- MEDIOS A EMPLEAR EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.
 - A) MEDIOS TECNICOS.
 - B) MEDIOS MATERIALES.
 - C) MAQUINARIA.
 - 7.- ÁMBITO DE ACTUACION.
 - 8.- TIPO D ELICITACIÓN.
 - 9.- REVISION DE PRECIOS.
 - 10.- PLAZO DE GARANTIA.
 - 11.- CERTIFICACIONES.
 - 12.- DOCUMENTACIÓN, SEGUROS Y NORMATIVA.
 13. OTRAS CONSIDERACIONES CONTRATCUALES.
 - 14.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
 - 15.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
 16. SUBCONTRATAACION.
 - 17.- INCUMPLIMIENTOS.
 - 18.- INFRACCIONES CONTRATCTUALES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO Y RÉGIMEN DE SANCIONES.
 - 19.- CAUSA DEL RESOLUCION.
 - 20.- VARIANTES Y MEJORAS.
- ANEXO I
ANEXO II
ANEXO III

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es regular la prestación del servicio de mantenimiento integral de los campos de césped natural y artificial de las instalaciones deportivas dependientes del Ayuntamiento de Alicante, entendiéndose como mantenimiento integral la realización de todas aquellas prácticas, tareas y labores que sean necesarias para mantener en buen estado las instalaciones descritas.

El servicio consistirá en realizar todas las actuaciones correspondientes al mantenimiento preventivo sistemático que sean necesarias, además del correctivo cuando sea necesario. Queda incluido en el presente contrato la mano de obra, el suministro de material y las herramientas necesarias para la realización del citado mantenimiento.

También estará incluido en el objeto del contrato, la realización de reparaciones, siempre que su coste no supere los 100 € por avería individualizada y hasta el límite de 3 reparaciones por campo.

2.- DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos (2) años, contado a partir del momento en que se firme el acta de inicio de los trabajos, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo dos (2) años más, siempre y cuando dichas prorrogas sean solicitadas por el contratista al menos con cuatro (4) meses de antelación y se autoricen expresamente por el órgano de contratación.

A todos los efectos, se considerará que la fecha de inicio del contrato es la que se haga constar en la correspondiente acta de inicio de los servicios contratados, que deberá ser firmada por técnico municipal designado como el responsable del contrato y por la representación de la empresa adjudicataria.

3.- ACTUACIONES MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL.

Se detallan a continuación las labores básicas, que como mínimo – y de forma orientativa- deberán conformar la prestación del servicio, sin perjuicio de su mejora por parte de los licitadores, que deberán presentar una memoria de prestación del servicio en la que detallaran la organización, planificación y gestión de las prestaciones, tareas y labores a realizar en la ejecución del contrato.

3.1. Mantenimiento del césped natural.

Las labores básicas del mantenimiento del césped natura serán las siguientes:

Labores de siega:

Se realizará como mínimo con una frecuencia de **dos veces** por semana.

La siega es una de las labores de mayor importancia en el mantenimiento del césped, por lo que será objeto de atención preferente por parte del adjudicatario. Esta labor deberá realizarse con una segadora de tipo helicoidal, autopropulsada, de al menos 1 metro de anchura de corte total y cuyas unidades de corte estén dotadas de al menos 8 contracuchillas. Será atención preferente por parte del adjudicatario el afilado de las cuchillas, que al menos deberá realizarse con una periodicidad mínima de 15 días y su cambio o renovación que se realizará al menos de forma semestral. Al segar siempre se usará la mayor velocidad posible de giro en las unidades de corte, al objeto de obtener una siega uniforme, sin ondas, para lo cual deberá adaptarse la velocidad de avance de la segadora.

La altura de siega podrá oscilar entra 1 y 2,5 cm., en función de las necesidades del campo, de las condiciones edafoclimáticas y de las condiciones de crecimiento y sanidad del césped. Se entenderá "altura de corte" como la distancia vertical medida entre el hipotético plano formado por los

(1) 100 en chub? *(Handwritten note)*

puntos de apoyo de la segadora y la cuchilla de la misma, cuando esta se encuentra en posición de corte y situada sobre una superficie lisa y horizontal.

La frecuencia de siega vendrá determinada por la regla del 1/3. Esto es, deberá siegarse el césped antes de que este haya alcanzado una altura tal, que los recortes producto de la siega no superen 1/3 de la altura de corte prevista. El adjudicatario deberá variar la dirección de la siega de modo que cada vez que se realice un corte, este se realice en un sentido distinto al anterior. De esta manera se evitará que el césped adquiera tendencias laterales en su crecimiento, en otras palabras que el césped se acueste, y siempre mantenga un porte erecto.

El adjudicatario está obligado al recorte de los bordes del campo de césped y dispondrá para ello y a su coste de las perfiladoras y segadoras cortabordes necesarias para la realización de tal labor.

El adjudicatario en aras de una mejor calidad de la superficie de juego estará obligado a la recogida de los restos de corte y a su disposición en los contenedores, incluso su acarreo a la vía pública para su vaciado por servicio de recogida de RSU del Municipio.

Labores de riego:

El control será **diario**. Incluirá el mantenimiento total de la red de riego (bombeos, depósitos, conducciones, aspersores, difusores, etc), corriendo por cuenta el contratista la reposición de cualquier elemento de dicha red durante el contrato.

El césped se regará con la frecuencia adecuada para que el suelo tenga el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo, para ello se atenderá a las condiciones de clima y de suelo existentes.

Las labores de riego se realizarán preferiblemente al alba, sin perjuicio que por causas de fuerza mayor extraordinarias el Ayuntamiento pudiese establecer un horario distinto al habitual, sin que este cambio suponga indemnización o contraprestación alguna para el Adjudicatario. Será responsabilidad del Adjudicatario la reparación de cualquier daño ocasionado por el incorrecto manejo del riego, asumiendo todas las responsabilidades que se pudiesen derivar.

El adjudicatario podrá realizar, a su cargo, mejoras en la red de riego, previa consulta y autorización del Ayuntamiento. Estas mejoras, una vez ejecutadas y recibidas por el el Ayuntamiento, quedarán como propiedad municipal y no generarán derecho alguno por parte del adjudicatario. Cualquier mejora se adaptará a la normativa municipal y en su defecto al criterio del patronato de deportes, aportándose a la misma la documentación oportuna que defina la mejora realizada.

El agua y la energía consumida correrá a cuenta del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario adoptar criterios de eficiencia en el uso de este recurso, sin consumir más cantidad de la estricta necesaria. Se tendrá especial cuidado en evitar pérdidas de agua por elementos de la red de riego mal cerradas o por cualquier otro motivo. Se dará aviso inmediato al el Ayuntamiento de cualquier avería que pudiese ocurrir. Esté podrá realizar controles del consumo de agua, basándose en los cálculos de evapotranspiración, según método Penman-Monteith, recomendado por la FAO, y teniendo en cuenta la superficie y elementos vegetales a regar y el consumo facturado por la empresa suministradora de agua del Ayuntamiento.

Si el consumo sobrepasara holgadamente las medidas determinadas por consumos anteriores, sin justificación por parte de la empresa adjudicataria, los gastos derivados de esta diferencia correrán por parte del adjudicatario.

El adjudicatario se encargará igualmente del mantenimiento de la red de riego y de drenaje del campo. Ocupándose de su perfecto funcionamiento en general y de cada una de sus partes.

Deberá realizar inspecciones periódicas de los registros de la red de drenaje instalados en el campo, así como las necesarias operaciones de limpieza para la retirada de sedimentos y restos que se puedan acumular en dicha red. La reposición de cualquier elemento de la red de riego o de la de drenaje correrá a cargo del Ayuntamiento siempre que su avería o rotura no sea debida a un mal mantenimiento por parte del Adjudicatario, en cuyo caso será este quien corra con los gastos.

Labores de Fertilización:

Esta tarea se realizará con la siguiente frecuencia: 9 aplicaciones anuales.

La fertilización del césped se adecuará a sus necesidades nutritivas, su grado de desarrollo, su estado sanitario y a las condiciones de suelo y de clima. Los fertilizantes necesarios correrán por cuenta del Adjudicatario.

El adjudicatario presentará, incluidos en los planes de trabajo, el correspondiente plan de fertilización al Ayuntamiento para su aprobación, donde se recogerán específicamente las formulaciones, dosis y frecuencias de aplicación. Este plan de fertilización podrá variarse en función de los resultados obtenidos a lo largo del mantenimiento y de las variaciones que puedan ocurrir, a instancia del adjudicatario, previa consulta y aprobación por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, por si o a instancia del Adjudicatario, podrá ordenar la realización de enmiendas correctoras de carencia. Para determinar la necesidad y las características de la enmienda, será necesaria la presentación de los correspondientes análisis justificativos, cuyos gastos correrán por cargo del Adjudicatario.

Labores de control fitosanitario:

La frecuencia de estas actuaciones será a demanda.

El adjudicatario, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, deberá presentar un Plan de Manejo Integrado, para su consulta y aprobación por el Ayuntamiento. Se entiende por Plan de Manejo Integrado (PMI), todas aquellas técnicas englobadas en un Plan para mantener bajos y reducir los daños causados por las plagas, las enfermedades y las malas hierbas, teniendo en cuenta el contexto ambiental y la dinámica de poblaciones de los insectos y ecología de las enfermedades y malas hierbas. Las técnicas que recogerá este Plan incluirá: I. Lucha química, II. Lucha biológica y III. Medidas culturales.

Igualmente en el PMI que presentará el adjudicatario se formularán estrategias de actuación en tres ámbitos: a) Estrategias a corto plazo, para la solución de problemas existentes, b) Estrategias a medio plazo, para reducir la ocurrencia, intensidad o extensión de problemas existentes y c) Estrategias a corto, medio y largo plazo para minimizar la posibilidad de desarrollo de nuevos problemas.

El PMI no excluirá la lucha química, sin embargo, limitará su empleo a las siguientes condiciones: 1. Cuando sea la única opción efectiva, 2. Cuando sea la única opción económica y 3. Como ayuda en la puesta en marcha de cambios de diseño.

En la aplicación de lucha química se comunicará previamente, para su aprobación, al Ayuntamiento, y se indicará al menos, fecha, lugar, materia activa, toxicidad de la misma, dosis y método de aplicación.

Su aplicación se realizará en las debidas condiciones de Seguridad e Higiene según la Legislación vigente, corriendo el adjudicatario con todos los gastos derivados de la puesta en marcha y ejecución de estas medidas de seguridad e higiene. Será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño derivado de incorrecta aplicación del tratamiento químico según la normativa vigentes

o las instrucciones al respecto del Ayuntamiento, así como de la adopción de medidas de seguridad e información al público, que pueden incluir señalización, vallado, delimitación perimetral y limitación de acceso o el cierre temporal, si así se estimase oportuno por parte del Ayuntamiento

En el caso de emplear escarda química para el control de las malas hierbas, se comunicará previamente, para su aprobación, al Ayuntamiento, y se indicará al menos, fecha, lugar, materia activa y dosis del herbicida a emplear. Su aplicación se realizará en las debidas condiciones de Seguridad e Higiene según la Legislación vigente, corriendo el adjudicatario con todos los gastos derivados de la puesta en marcha y ejecución de estas medidas de seguridad e higiene. Será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño derivado de la incorrecta aplicación de la escarda química según la normativa vigente e instrucciones del técnico municipal responsable, así como de la adopción de medidas de seguridad e información al público, que pueden incluir señalización, vallado, delimitación perimetral y limitación de acceso, o el cierre temporal, si así se estimase oportuno por parte del Ayuntamiento.

Los productos fitosanitarios necesarios correrán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario, a su cargo, revisará el PMI semestralmente, mediante la elaboración de un PMI revisado, evaluándose las estrategias puestas en marcha durante el año transcurrido, proponiendo ajustes y mejoras o estrategias alternativas, con el preceptivo visto bueno del Ayuntamiento.

Labores de aireado – Descompactación:

Frecuencia: Mínimo una vez al año.

Con esta labor se pretende corregir el apelmazamiento que ocurre con el uso, en los campos deportivos de césped natural, favoreciendo de esta manera el intercambio gaseoso del suelo y la percolación del agua. Esta labor se realizará de forma mecánica, profundizando al menos 7 cm y con una densidad de 200 orificios por metro cuadrado. Los terrones o “canutos” producto del pinchado se retirarán de la superficie del césped. Se realizarán al menos un pinchado anual, preferentemente en primavera.

El Ayuntamiento, por sí o a instancias del adjudicatario, en el caso que las circunstancias así lo aconsejen, podrá ordenar la realización de una descompactación profunda del campo. Esta labor, de características extraordinarias, deberá realizarse mediante el empleo de maquinaria que permita alcanzar una profundidad de al menos 15 cm. Los costes derivados de la realización de estas labores extraordinarias correrán a cargo del adjudicatario.

Labores de Escarificado:

Frecuencia: Mínimo un escarificado anual.

La acumulación de restos orgánicos en los céspedes tiene un efecto negativo cuando esta supera un determinado límite, variable en función del uso a que se destina el césped y de las condiciones y características del mantenimiento que se realice. La formación de esta capa o fieltro cuando supera este límite ocasiona problemas de percolación de agua, desarrollo de enfermedades criptogámicas, una superficie inestable, con falta de uniformidad, problemas de siega, ... lo que perjudica enormemente la calidad funcional y estética del césped.

El fieltro en el campo no deberá superar en ningún caso un centímetro de espesor. Se realizarán escarificados del campo en su totalidad en primavera. Se realizará mediante el empleo de escarificadoras mecánicas, en aras de la deseable uniformidad de tratamiento al campo. El Ayuntamiento, por sí o a instancias del adjudicatario, en el caso que las circunstancias así lo aconsejen, podrá ordenar la realización de escarificados adicionales del campo. Los costes

derivados de la realización de estas labores extraordinarias correrán a cargo del adjudicatario.

Labores de recebado:

Frecuencia: Siempre que se realice una resiembra de la superficie se colocará una capa de recebo. Mínimo **uno al año**.

Esta labor, consistente en el extendido de una ligera capa de sustrato sobre el césped, y tiene varias finalidades, entre otras, ayudar a mantener nivelado del campo, ayuda a reducir el grosor del fieltro, mediante la activación de la actividad microbiana de los primeros centímetros del suelo y reduce la aparición de enfermedades criptogámicas o algas, entre otras. Se realizará mediante el empleo de recebadoras, lo que permitirá la realización de una labor uniforme en todo el campo. La dosificación podrá variar en función del objeto a lograr, de las condiciones edafoclimáticas y de las características del césped, su estado vegetativo, nutricional,... Se empleará para esta labor un sustrato de idénticas características a la capa portacésped existente en el campo.

Labores de parcheo:

Frecuencia: **31 semanas al año**.

Preferiblemente al finalizar cada uso del campo, sea fútbol u otras actividades atléticas, se deberá realizar una labor de parcheo, similar al recebado, consistente en el relleno de los hoyos producidos durante el desarrollo del juego o actividad deportiva, con una mezcla de sustrato, de idénticas características a la capa existente en el campo, y de una mezcla de semilla de iguales características a las empleadas en el campo.

Labores de nivelado:

Al inicio del contrato, se realizará un nivelado a cuenta del adjudicatario. Posteriormente, se realizará de manera **anual**, con la finalidad de mantener la nivelación original del campo, realizándose si procediera una comprobación topográfica de forma al menos anual, realizándose las correcciones necesarias para el restablecimiento de la planimetría del campo. Para ello se apoyará en las labores de Recebado y de Parcheo, junto con los necesarios pases de rodillo. Este rodillo, tendrá un peso que podrá oscilar entre 1 y 2 kilos por centímetro de generatriz.

Tepeo:

Frecuencia: **Una vez al año**. Primavera y Otoño.

Esta labor consiste en la renovación intensiva del césped mediante el empleo de "tepes" o planchas de césped en zonas de uso intenso, como las porterías, centro del campo, área de caída de pesos, jabalina o disco. Los tepes empleados para esta labor, tendrán las mismas características, tanto de suelo como de mezcla de especies, que las existentes en el campo. Preferiblemente se obtendrán los tepes de las zonas del campo conocidas como bombines, debiendo al adjudicatario crear al inicio del servicio dichas zonas de nuevo de forma inmediata.

En el caso que no sea posible la obtención de tepes de estas zonas, el adjudicatario deberá suministrar, a su coste, tepes de iguales características. El adjudicatario dispondrá, para la realización de esta labor y a su coste, de una tepeadora, tanto para eliminar las zonas afectadas como para el corte de los tepes necesarios para su sustitución. Los tepes deberán tener un espesor que podrá oscilar entre los 3 y los 8cm, en función de las necesidades y características de la zona a reparar.

Resiembra:

Frecuencia: como mínimo y con carácter general se realizarán **una al año**.

Esta labor, necesaria para el mantenimiento de la mezcla de especies que conforman el césped del campo, se realizará, de forma genérica en todo el campo. Aparte, se deberá atender las zonas sometidas a mayor uso, mediante la aplicación de un programa de resiembra o parcheo, tal y como se especifica en el apartado correspondiente. El Adjudicatario correrá con los gastos derivados de esta operación incluso con el aporte de la semilla. Las semillas empleadas deberán tener las mismas características que las que componen el césped del campo.

Reparación, renovación, reposición, resiembra y replantación (Incluye el mantenimiento de toda la maquinaria y medios auxiliares de producción):

Serán consideradas como tales, aquella consistente en la sustitución, reparación, renovación o resiembra de aquellas partes del campo que hubiesen perdido o mermado sensiblemente sus características funcionales o porque su precario estado haga prever tal situación en un futuro cercano. Estas labores serán a cargo del adjudicatario cuando se verifique que esta situación sea causa de:

- I. Anomalías en el riego, cuando sea por causa imputable al Adjudicatario.
- II. Anomalías en las labores de conservación, por causa imputable al Adjudicatario.
- III. Anomalías en la aplicación del IPM, por causa imputable al Adjudicatario.
- IV. Anomalías en la reposición, como las marras que ocurran por plantaciones defectuosas o por material vegetal inadecuado suministrado por el adjudicatario.

Si no ocurren estas circunstancias el Ayuntamiento correrá con los costes derivados de tales actuaciones.

Labores de señalización:

El adjudicatario dispondrá, a su coste, de la señalización, en cantidad adecuada, necesaria para la realización de determinadas labores. Los elementos de señalización serán normalizados y su empleo y emplazamiento se realizará en coordinación con el Ayuntamiento, a los cuales se solicitará con la antelación suficiente toda la información necesaria en este sentido.

Todas las labores de mantenimiento y los consumibles de la maquinaria necesaria para realizar las labores descritas en el pliego, correrán a cargo del adjudicatario.

3.2. Mantenimiento del césped artificial.

Consistirá como mínimo, en la realización de una serie de trabajos en los distintos campos de césped artificial y pistas de padel municipales y que a continuación se relacionan, siendo el material, maquinaria y personal a emplear en este mantenimiento a cargo del adjudicatario y nunca podrá recibir compensación económica ni de ninguna otra índole a cambio.

- Limpieza contaminación superficial del terreno de juego (fibras deterioradas, papeles, plásticos, metales, chicles, etc).
- Desherbado químico.
- Limpieza profunda con maquinaria adecuada.
- Descompactación del terreno de juego con maquinaria adecuada.
- Cepillado con cepillo y / o estera para la distribución del relleno existente.
- Recebado con caucho y/o arena según proceda en los puntos de penalti y los corners
- Levantado de fibras y recebado con caucho y/o arena según proceda de la totalidad del

terreno de juego.

- Inspección de juntas de unión, puntos de penalti, líneas de juego, etc, verificando el encolado y su reparación si procediera.
- Revisión del estado de las canaletas de drenaje así como su desatasco si procediera, desmontando las rejillas de las mismas, procediendo a la limpieza y desatasco de la red si procediera y volviendo a colocar dichas rejillas en su sitio original. Se procederá a sustituir todas las rejillas y canaletas rotas o en mal estado por otras de igual características. Se limpiarán arquetas intermedias y arquetas finales de recogida de aguas asegurando una perfecta evacuación de las aguas.
- Mantenimiento general de la red de riego del césped artificial y aspersión y goteo del riego de zonas verdes municipales en instalaciones deportivas.

La frecuencia de los trabajos del mantenimiento preventivo será:

TAREA	PERIODICIDAD
Limpieza contaminación superficial del terreno de juego (fibras deterioradas, papeles, plásticos, metales, chicles, etc).	Según necesidades
Desherbado químico.	Según necesidades.
Limpieza profunda y descompactado con maquinaria adecuada.	Anual
Barrido y cepillado con cepillo y / o estera para la distribución del relleno existente.	Trimestral
Recebado con caucho y/o arena según proceda y cepillado	Anual
Inspección de juntas de unión, puntos de penalti, líneas de juego, etc, verificando el encolado y su reparación si procediera.	Mensual y reparación según necesidades
Revisión del estado de las canaletas de drenaje así como su desatasco si procediera	Semestral y reparación según necesidades
Mantenimiento general de la red de riego del césped artificial y aspersión y goteo del riego de zonas verdes en instalaciones deportivas municipales.	Según necesidades y como mínimo semanal

3.3 Reparaciones incluidas en el mantenimiento.

Esta incluido en el mantenimiento integral de las instalaciones, la realización de reparaciones necesarias en los campos objeto de mantenimiento, siempre y cuando el coste de las mismas no supere los 100 € por avería individualizada y hasta el límite de 3 reparaciones por campo.

Cuando las reparaciones necesarias para mantener en buen estado los campos de césped superen el límite económico y/o temporal señalado, las partes deberán proceder de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del presente pliego, al no encontrarse dichas reparaciones incluidas en el servicio de referencia.

4.- ACTUACIONES DE REMODELACIÓN, REPOSICIÓN, MODIFICACIÓN Y ADICIÓN.

La empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna reparación superior a los 100 €, sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

Las actuaciones que ordene o autorice el Ayuntamiento, siempre estarán acompañadas de un presupuesto de la actuación y la correspondiente asignación de recursos humanos para su ejecución, el plan de trabajo y su coordinación con las actividades del centro.

(1) IVA incluido.
(2)

Las reparaciones se considerarán recibidas cuando el Ayuntamiento realice la visita de inspección, las apruebe y emita el certificado de recepción provisional de las mismas. Todas las reparaciones / suministros y trabajos tendrán un plazo de garantía de un año.

Todos los permisos, visados, autorizaciones, tasas e impuestos en relación o que correspondan a dirección de trabajos y proyectos de dichos trabajos, se tramitarán por la empresa adjudicataria.

Dependiendo de la envergadura de la avería y del presupuesto presentado para su reparación por el contratista, el Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar al adjudicatario su realización, o en su caso, de solicitar otros presupuestos y encomendar dichos trabajos a un tercero, ajena a las partes, al tratarse de trabajos no incluidos en el objeto presente contrato.

5.- MEDIOS HUMANOS.

A.- Consideraciones generales.

Para la ejecución de los servicios descritos, el contratista deberá contar con personal suficiente y que reúna las condiciones de aptitud y práctica requeridas para la ejecución de los distintos trabajos que le sean asignados.

El contratista asumirá los costes derivados de las relaciones de dependencia de dicho personal, así como de las relaciones laborales que se establezcan con el mismo.

En ningún caso, el personal adscrito al contrato se considerará como personal municipal. Asimismo el personal de la empresa contratista deberá portar signos de identificación en los que conste de forma visible su pertenencia a la empresa contratista. En caso de usar uniforme, el mismo deberá presentar características tales que lo diferencien plenamente del uniforme que lleven los empleados municipales que presten sus servicios en las instalaciones objeto de mantenimiento.

B.- Personal adscrito a la prestación del servicio.

El adjudicatario presentará una organización del personal adscrito al servicio con carácter previo al inicio de los trabajos que será aprobada, definitivamente en su caso, por el Responsable del contrato al inicio del servicio.

El cálculo del número de horas-hombre necesarios (o mínimo) para un mantenimiento integral de los campos es de 154 horas por hombre/mes. Este número de horas podrá ser empleado, si es necesario, para las averías que puedan surgir incluidas en el objeto del contrato. El personal deberá estar formado no solo con la calificación exigida reglamentariamente, sino también haber recibido cursos de manipulación de productos fitosanitarios, y prevención de riesgos del tipo de trabajo que se le encomienda.

A efectos meramente orientativos, se proponer el siguiente modelo de organización:

Turno de mañanas (07:30 a 14:30 h en días laborables):

- 1 oficial de jardinería.
- 2 ayudantes.

Este número de trabajadores deberá mantenerse la totalidad de días laborables, por tanto el contratista deberá contar con el personal necesario para que queden cubiertos los días de descanso, la totalidad de las vacaciones de dicho personal así como aquellas bajas de duración mayor a cinco días laborables.

En sus respectivos Proyectos de Prestación del Servicio, los licitadores propondrán la plantilla que estimen necesaria, partiendo de los mínimos requeridos anteriormente y a su costa.

El personal directo, será, en principio, el que se deduzca del proyecto de prestación del servicio que presente el adjudicatario en su oferta, donde se tendrá en cuenta todas las incidencias posibles de personal: sustituciones, vacaciones, etc., debiendo ajustarse a las necesidades reales, en caso de que sea necesario.

El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni organizativa, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia del contrato, siendo de cuenta del contratista la atención de todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades derivadas de dicho personal.

El adjudicatario, no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados o que expresamente le ordene el Ayuntamiento, debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución.

Todo el personal empleado en la realización de los servicios, deberá estar perfectamente uniformado, conforme al modelo previamente aceptado por el Excmo. Ayuntamiento y teniendo en cuenta lo dispuesto en las consideraciones generales de este apartado.

La organización del personal corre a cargo del contratista una vez adjudicado y formalizado el contrato, debiendo acordar con el responsable del mismo, como quedará el organigrama real de los trabajadores, así como una relación de medios mecánicos mínimos para cada uno de los trabajos establecidos.

C.- Reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista.

a) El contratista ejercerá de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección empresarial en aspectos tales como permisos, licencias, vacaciones, sustituciones de trabajadores en caso de ausencia o baja, obligaciones legales en materia de seguridad social, incluso el abono de cotizaciones y pagos de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de coordinación de la actividad preventiva, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

a) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. El Ayuntamiento no podrá participar en la selección del personal de la empresa contratista, ni podrá solicitar el cambio del personal asignado a la prestación del servicio objeto del contrato. El Ayuntamiento solo podrá referirse a la buena o mala prestación del servicio para que la empresa actúe en consecuencia.

b) El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando de ellas en todo momento al Ayuntamiento.

c) El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

d) El contratista velará, especialmente, por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad

delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Asimismo, el contratista deberá designar al menos un coordinador técnico, encargado o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

e.1.- Actuar como interlocutor del adjudicatario ante el Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el contratante, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

e.2.- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

e.3.- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

e.4.- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente con el Ayuntamiento, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e.5.- Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6.- MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS.

A.- Medios técnicos.

El adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos necesarios para la prestación de los servicios contratados, así como de un sistema informático adecuado para la gestión integral de la información. Asimismo, deberá entregar al Ayuntamiento, en papel y por vía informática, cualquier documento, informe o parte de incidencias que le sea solicitado con la periodicidad que se le indique.

B.- Medios materiales.

El adjudicatario pondrá los medios materiales necesarios para las revisiones y los trabajos previstos en el presente pliego incluyendo el suministro de productos, así como la realización de reparaciones incluidas en el contrato y que no sobrepasen los límites previstos en el mismo. Para ello, la empresa adjudicataria deberá estar provista, al menos de lo siguiente:

- Medios auxiliares.
- Pequeño material de jardinería.
- Material de riego para reparaciones, incluso automatismos y bombeos.

C.- Maquinaria.

La empresa adjudicataria deberá estar provista de todo el material necesario para los mantenimientos citados en el punto 3 del presente pliego, a destacar las siguientes:

- Una Segadora helicoidal autopropulsada:
Ancho de corte > 100 cm.
Unidades de corte > 8 contracuchillas y con recogedor.
- Una Pinchadora / Aerificadora, autopropulsada:
Rendimiento > 200 orificios / m2
- Una Recebadora autopropulsada:
Capacidad de tolva de alimentación > 1 m3

Regulación al menos entre 0,2 y 3 cm por pase.

- Un Escarificador autopropulsado:
Regulación profundidad de trabajo al menos hasta 5 cm.
- Una Tepeadora:
Ancho de trabajo > 40 cm.
Regulación profundidad de trabajo al menos 3 – 8 cm.
- Una segadora cortabordes de rodillo:
Eje > 1,5 m. Diámetro > 60 cm.
Capacidad de presión, 1 – 6 Kg / cm²
- Un Equipo para tratamiento fitosanitario, compuesto como mínimo por:
Equipo de bombeo, 20 atm.
Mínimo Depósito de 200 Lit.
Ancho De trabajo 3 m.
Rendimiento 5.000 m²/h. Mínimos.
- Sembradora / Abonadora:
Rotativa centrifuga, Ancho de trabajo > 3 m.
- Un Vehículo y remolque, para acarreo de materiales en el campo.

7.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

En el ANEXO I figuran todas las instalaciones deportivas en las que hay que realizar el servicio. En dicha relación se acompañan datos adicionales de características del campo.

8.- TIPO LICITACIÓN.

El presupuesto establecido para la realización de los servicios descritos anteriormente durante 24 meses asciende a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS (183.186 €), más el IVA correspondiente calculado al 21% y que asciende al importe de TREINTA Y OCHO MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (38.469,06 €), hacen un total de DOS CIENTOS VEINTI UN MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (221.655,06 €).

9.- REVISIÓN DE PRECIOS

No hay cabida de revisión de precios en este pliego.

10.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato se establece en un (1) año. El plazo de garantía de las reparaciones será de un (1) año en materiales y mano de obra, salvo en aquellas piezas cuya garantía del fabricante supere dicha cifra.

11.- CERTIFICACIONES

El contratista tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al pliego y proyecto aprobados, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por el funcionario encargado del servicio; previa aplicación, si procediese, de la deducción por servicios deficientes o no prestadas.

Será condición imprescindible para la emisión de la certificación mensual correspondiente, la presentación de un informe mensual detallado por parte de la empresa, justificando los trabajos y servicios realmente ejecutados, así como el número de horas, horarios y nombre de los empleados.

El importe de los trabajos ejecutados se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificación expedida por el funcionario encargado del Servicio, en la forma legalmente establecida, que será aprobada conjuntamente con el informe de la empresa, que indique las actividades realizadas en el mes en curso.

El abono de las prestaciones del servicio que se regulan en este pliego, se realizará mediante certificaciones mensuales y a justificar, cuya cuantía se obtendrá como resultado de la división entre 12 de la cantidad correspondiente a la oferta anual presentada.

12.- DOCUMENTACIÓN, SEGUROS, NORMATIVA

Además de lo especificado en prescripciones anteriores, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones:

A.- Presentación de cualquier información o documentación que le sea requerida relativa al Servicio, y con la periodicidad que se le indique. Entre otras:

- a) Informe de inspecciones.
- b) Ficha de mantenimiento.
- c) Partes de incidencias.

B.- Contratación de los seguros pertinentes de responsabilidad civil. Con un mínimo de responsabilidad de 300.000 euros.

C.- Cumplimiento, durante toda la vida del contrato, de la normativa que le sea de aplicación a los servicios prestados, así como de las disposiciones e instrucciones emitidas por los organismos competentes o por el propio Ayuntamiento de Alicante, especialmente del articulado de la L.P.R.L. (Ley 31/1995), así como

E.- Los vehículos utilizados en el servicio de transporte deberán disponer de los seguros obligatorios.

13.- OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El contratista vendrá obligado a:

a) Llevar a cabo el servicio con los medios humanos y mecánicos establecidos en la oferta y aceptar y colaborar con el Ayuntamiento en su actividad de control y vigilancia, tanto en sentido cuantitativo como cualitativo, de la ejecución del contrato.

b) Acreditar y justificar, siempre que le sea requerido por el Ayuntamiento, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, en materia de seguridad social, laboral, etc., mediante la exhibición de la documentación y/o comprobantes que puedan ser exigidos al adjudicatario.

c) Aportar la información que, al margen de lo establecido en este pliego, se solicite al adjudicatario de forma específica sobre procesos de trabajo, tareas efectuadas, tiempo invertido, constitución de equipos, sustituciones del personal u otras actuaciones que acometa.

d) Preparar y entregar la documentación que sea exigida al Ayuntamiento por parte de Organismos Oficiales u otras Entidades.

e) Entregar a la persona responsable/conserjes de las instalaciones deportivas en las que se preste el servicio los objetos que los operarios puedan encontrar durante la realización de los trabajos o su permanencia en los locales y/o dependencias incluidas en el ámbito del contrato.

f) La afiliación y cotización a la Seguridad Social del conjunto del personal fijo y temporal adscrito en cualquier momento a la contrata; y, con relación a ello, la confección de TC2 para ese personal y la presentación al Ayuntamiento, en soporte informático y cuando así se lo requiera el responsable del contrato, la relación del personal empleado, copias de los documentos TC1 y TC2, o fichero informático equivalente y los certificados fehacientes de estar al corriente en los pagos correspondientes a la Seguridad Social.

g) Disponer de los medios de telefonía necesarios para asegurar la comunicación entre los servicios técnicos municipales.

h) Cumplir las disposiciones previstas en los convenios y pactos particulares, así como en cualquier normativa vigente aplicable al personal en materia laboral, de seguridad y salud laboral y de atención y previsión sanitaria.

i) Definir y desarrollar los programas de formación tendentes a mejorar la eficiencia de cada persona o colectivo, especialmente en lo que se refiera a adecuación a sus cometidos y cumplimiento de las normas contenidas en el contrato.

14.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo vendrá obligado a poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de prevención de riesgos Laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

MODELO CERTIFICADO

D/Dª.....con DNI nº.....y teléfono de contacto.....en representación de la empresaadjudicataria del contrato para la prestación del Servicio..... y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa que desempeñen sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo, CERTIFICO:

- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en sus puestos de trabajo, entregándose en este caso copia de dichos informes al Ayuntamiento.
- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.

- Que se lleva a cabo la vigilancia de la de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del contrato, se incorporasen nuevas instalaciones o el Ayuntamiento precisara de realizar el mantenimiento de más instalaciones que el listado anexo, podrá modificarse dicho contrato hasta el límite del 10% de variación del presupuesto del contrato. Dicha modificación contractual deberá tramitarse de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

16.- SUBCONTRATACIÓN:

En el proyecto de prestación del servicio/memoria técnica deberá indicarse las acciones o trabajos que el contratista tiene intención de subcontratar, todo ello según lo descrito y con las limitaciones previstas en el artículo 227 del TRLCSP.

El Contratista será siempre el único responsable ante la Administración de todas las actividades de los subcontratistas, y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de las condiciones expresadas en este Pliego.

La empresa adjudicataria podrá subcontratar a otras empresas especializadas, bien porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos o porque estime más funcional y eficaz la fórmula de la subcontratación, extremos estos que deberá justificar ante el Ayuntamiento como ya se ha indicado y cuyo costo será abonado por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria proporcionará, en su oferta, el detalle de las empresas físicas o jurídicas que intervendrán subcontratadas en el mantenimiento ofertado, detallando las parcelas de mantenimiento que tendrán encomendadas en cada caso. La empresa adjudicataria, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, aportará, previa firma del acta de inicio del servicio, la justificación documental de su relación contractual con las citadas empresas, debiendo corresponder con las condiciones proporcionadas en su oferta.

Las modificaciones de empresas subcontratadas que se deseen realizar sobre la oferta o con posterioridad a la firma del contrato, deberán ser previamente notificadas y autorizadas por el Ayuntamiento, salvo causa de urgencia y fuerza mayor.

17.- INCUMPLIMIENTOS

La demora o incumplimiento en la aplicación de los servicios indicados de forma sistemática (más de 3 incumplimientos en distintas dependencias), podrá dar facultad al responsable del contrato a contratar ese servicio no cubierto a otra empresa, asumiendo el coste el actual adjudicatario detrayéndolo del importe de las certificaciones. Si persiste la reiteración en más de dos meses, se podrá rescindir el contrato.

18. INFRACCIONES COMETIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RÉGIMEN DE SANCIONES.

Las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario en la ejecución de los distintos servicios se clasifican como muy graves, graves y leves.

A.- Se consideran infracciones muy graves:

- La comisión de 3 incumplimientos graves en un periodo de 6 meses.
- La no realización en el momento adecuado y con la frecuencia debida de alguna de las operaciones descritas en el pliego, consideradas por el responsable del contrato como muy importantes.

- La deducción practicada en una certificación mensual para el conjunto del servicio que sea superior al 5%.

Los incumplimientos muy graves, tendrán una penalización económica de 6.000 euros y podrán dar lugar a la resolución del contrato.

La comisión de 3 incumplimientos muy graves en un periodo de 1 año, constituirá causa de resolución del contrato.

B.- Se consideran infracciones graves:

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- El no prestar correctamente el mantenimiento integral.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.
- Falta de uniformidad de los empleados, que se repita por 2 o más veces en un mes, siempre que no tenga consecuencias negativas. En caso de que se trate de prendas de seguridad, se considerará grave desde la primera vez.
- Repetición de 2 o más incumplimientos leves en un periodo de 3 meses.
- Mala calidad persistente de los trabajos.
- Causar perjuicios innecesarios a los usuarios.
- El incumplimiento de las prescripciones del Pliego o de instrucciones recibidas de la Dirección Facultativa, que a juicio de esta última debe ser considerada como falta grave.
- No proporcionar puntualmente la información o documentación en relación al servicio, que se le solicite por la funcionario designado Responsable del contrato, siempre que ello no se haya considerado incumplimiento leve.

Estos incumplimientos tendrán una penalización económica de 2.000 euros.

C.- Tendrán consideración de infracciones leves:

- La falta de uniformidad de los empleados, no repetitiva, siempre que no se trate de prendas de seguridad.
- No presentar puntualmente algún informe, parte, etc., siempre que ello no tenga consecuencia negativa alguna.
- El retraso de un día en el inicio de algún trabajo, sin que ello tenga consecuencias negativas.
- La no realización en el momento adecuado y con la frecuencia prevista en alguna de las operaciones o labores previstas, consideradas aparentemente de poca importancia.
- El incumplimiento de alguna prescripción del pliego de condiciones o una orden del responsable del contrato que, a juicio de éste, pueda ser constitutiva de incumplimiento leve.

Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la penalización podrá oscilar desde la simple amonestación por escrito, hasta la penalización por un importe máximo igual a 500 euros.

La calificación de cualquier infracción, dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento.

19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

A.- Además de las previstas en la legislación de carácter general aplicable a la materia, podrán ser causas específicas de resolución del contrato por incumplimiento, antes de llegar al término de su vigencia:

- Los incumplimientos descritos como muy graves en este pliego.
- El manifiesto incumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

B.- La resolución por incumplimiento comportará, en todo caso, la pérdida de la garantía constituida, regulándose supletoriamente, en lo no previsto en este pliego, por las normas legales o reglamentarias vigentes que resulten de aplicación.

D.- El contrato podrá ser resuelto, igualmente, por las causas previstas en el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales del Ayuntamiento.

20.- VARIANTES Y MEJORAS.

Los licitadores en su proyecto de prestación del servicio podrán proponer aquellas mejoras que supongan un incremento de medios personales, técnico y materiales mínimos, previstos en el presente pliego, y que supongan, desde su profesionalidad, una mejor prestación del mismo.

Igualmente, este Ayuntamiento puntuará en la valoración de las ofertas presentadas la oferta de horas de mano de obra y el suministro de medios materiales, adicionales a los exigidos en el presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en los ANEXOS 2 y 3 del presente pliego.

Alicante, a 24 de abril de 2017

El ICCP Municipal.


Fdo.: Alberto Alonso Vidales



ANEXO 1**LISTADO DE CAMPOS A PRESTAR EL SERVICIO**

ZONAS VERDES:

Instalación	Dirección	Árboles	Arbustos	Césped	Palmeras
Hipódromo	Hipódromo	1230	300		22
C. F. Virgen del Remedio	Baronía de Polop s/n	19			
C. F. Albufereta	Eneas, s/n (Camino Colonia Romana)	92			8
C. F. Alicante	Baritono Paco Latorre s/n	6	23	7350	
C. F. El Cabo	Palangre	2			
C.F. Divina Pastora	Fortuni, 39	26			
C.F. Florida-Babel	Fernando Madroñal s/n	9			
Ciudad Deportiva	Hondon de las Nieves, s/n	139	30		7
Estadio de Atletismo	Hondon de las Nieves	173	8800	10170	2
Pabellón Central	Foguerer Romeu Zarandieta, 4	31	285	900	13
Pabellón Ciudad Jardín	Pintor Peiret, 5	-	-	-	-
Pabellón Florida Babel	Pianista Gonzalo Soriano s/n	88	620		3
Piscina Babel	Fernando Madroñal s/n	31	90	1135	15
Piscina Gran Vía	Avda. Unicef				
Piscina Tossal	Foguerer Romeu Zarandieta, 2	7	350	1200	
Polid. Carolinas	Pascual de la Mata s/n	4			
Polid. Ciudad Asís	Cefeo	4			
Polid. Colonia Requena	Cronista Figueras Pacheco	5	22		7
Polid. Juan XXIII	Baritono Paco Latorre	11			
Polid. La Ógüña	Dep. Joaquín Blume s/nº				
Polid. Lo Morant	E. Ferrandz Torremocha s/n	16		60	10
Polid. Pla Garbinet	Dpta. Navarro Olcina, 10	113	50		
Polid. Samaranch	Paraguay esq. Venezuela	2	16		
Polid. San Blas	Adolfo Muñoz Alonso s/n				
Polid. Santa Faz	Ant. Ramos Alberola y c/ Vte. Rocamora	7			
Polid. Tómbola	Penáguila	78	2		4
Polid. Via Parque	Diputado Antonlo Garcia Miralles				
		23			15
Polid. Villafranqueza	Camino Els Seguíns s/nº				
Polid. Virgen Carmen	Diputado Antonio Garcia Miralles	37	100		8
Polid. Virgen Remedio	Matemático Romero	11			
		2164	10688	20815	114

CÉSPEDES ARTIFICIALES Y UN CAMPO DE TIERRA:

1.CAMPO DE FUTBOL “DIVINA PASTORA” C/ Fortuni nº 39

Superficie total del campo de césped artificial:(67,2 x 109) 7.325 metros cuadrados.

6 Cañones de riego elevados a 2 metros de altura, marca TORO modelo TG-101.

6 Electroválvulas marca TORO modelo P-220

1 Programador marca TORO modelo TMC 212.

1 Bomba marca ESPA modelo VT 121 G 7,5 KW 10 HP.

Datos motor eléctrico 1325/120.

Variador de frecuencia ABB ACS ·032 15 AG-4.

1 Calderín marca IBAIONDO 50 AMR-16.

Canalización PVC entre 70 y 80 y Polietileno 90.

Depósito enterrado

2.CAMPO DE FUTBOL “LUIS GOMEZ” C/Baronía de Polop s/n

Superficie total del campo de césped artificial: (57 x 94,4) 5.381 metros cuadrados.

6 Cañones de riego en suelo marca TORO modelo TG -101.

6 Electroválvulas marca TORO modelo P-150

1 Programador marca TORO modelo TMC 212

1 Bomba modelo ESPA modelo VE 121-6.

Datos motor eléctrico 132 S

1 Calderín marca IBAIONDO 700 AMR

Canalización PVC DN 60, incluye una electroválvula TORO P-220

Depósito enterrado

3.POLIDEPORTIVO “VIRGEN DEL REMEDIO” C/Matemático Romero

Superficie total del campo de césped artificial:(48,10 x 69) 3.119 metros cuadrados.

6 Cañones elevados a 2 m marca KOMET modelo TWIN 101 PLUS.

6 Electroválvulas marca REGAVERD DOOROT modelo 47 3” 32

1 Programador marca TORO modelo TMC 212.

2 Bombas marca IDEAL modelo NX 16-7..7,5 KW 10 HP.

1 Calderín marca IBAIONDO 700 AMR.

Canalización PVC y Polietileno 125

Depósito enterrado

4.POLIDEPORTIVO “TÓMBOLA” C/Penáguila

Superficie total del campo de césped artificial:(65 x 103) 6.695 metros cuadrados.

6 Cañones de suelo marca RAINBIRD modelo SR 3003.

6 Protectores de cañones marca MONDO.

6 Electroválvulas marca RAINBIRD R/K.24 V AC.

Programador marca RAINBIRD modelo E-9C.

1 Bomba marca WILO modelo MVIS205-3. 16/3-400-50-2 15 KW

1 Calderín marca IBAIONDO AT 772/2.500 AMR

Canalización Polietileno DN 80.

Depósito enterrado.

5.POLIDEPORTIVO “VIA PARQUE”.C/Diputado Antonio Garcia Miralles

Superficie total del campo de césped artificial:(70 x 102,80) 7.196 metros cuadrados.

6 cañones elevados a 1,9 metros marca BIG GUN.

6 Electroválvulas marca REGABERD BT modelo 47-4-32-9/758287 24 V 50 HZ 5;5 W.

Programador marca RAINBIRD modelo E-9C.

1 Bomba marca MARELLI modelo AT-844/4. 20 KW.

1 Calderín AMNVE01R11EA1 100 litros.

Canalización Polietileno y PVC DN 110..

Depósito enterrado.

6. "CIUDAD DEPORTIVA".C/Hondon de las Nieves,s/n.

Superficie total del campo de césped artificial:(66 x 102) 6.732 metros cuadrados.

12 Aspersores marca TORO modelo SPRINKLER YAR.

12 Electroválvulas 24 V.

Programador marca TORO modelo TMC 212.

2 Bombas marca CAPRALI modelo CM40/250A 15 KW.

Canalización PVC

Depósito en superficie ¿litros?

7. "HIPÓDROMO".C/Camino de Ronda.

Superficie total del campo de césped artificial:(54 x 93) 5.022 metros cuadrados.

8 Aspersores marca TORO modelo H12 DT 50.

Electroválvulas incorporadas en el conjunto aspersor.

Programador marca NICONTE modelo TT 16 de Hernica.

1 Bomba marca SAER modelo 32-250/A 15 KW.

Canalización Polietileno DN 120.

Depósito enterrado.

8. CAMPO DE FUTBOL. "EL CABO".C/Palangre.

Superficie total del campo de césped artificial:(49 x 95) 4.655 metros cuadrados.

6 Cañones en altura a 1,8 metros marca KOMET TWIN modelo 101 PLUS.

6 Electroválvulas marca BERMAD modelo 405-ZC.

Programador marca TORO modelo GREENKEPER.

2 Bombas marca IDEAL modelo NLV 2010 7,5 KW

Calderín marca IBAIONDO modelo 700 AMR..

Canalización POLIETILENO 90 DN

Depósito enterrado.

9. POLIDEPORTIVO "LA ALBUFERETA".C/Eneas, s/n (Camino Colonia Romana)

Superficie total del campo de césped artificial:(36,8 x 57,8) 2.127 metros cuadrados.

4 Cañones en suelo marca ROYAL.

4 Cubre cañones marca MONDO

4 Electroválvulas marca RAINBIRD modelo 23 NY 12 H.

Programador marca TORO modelo TMC 212.

2 Bombas marca IDEAL modelo MULTI 55-7-N 4,9 W.

Calderín marca IBAIONDO modelo 300 AMR.

Canalización POLIETILENO DN 90.

Depósito enterrado

10. POLIDEPORTIVO " PLA GARBINET" C/Deportista Navarro Olcina nº 10

Superficie total del campo de césped artificial (64 x 106) 6.784 metros cuadrados.

6 Cañones elevados marca RAINBIRD modelo SR 3003.

6 Electroválvulas marca RAINBIRD modelo R7K.

Programador marca RAINBIRD modelo STP9PL.

1 Bomba marca WILO modelo MV15205-3/16/E. 3-400-50-2.
Calderín marca AFE modelo 300.
Canalización POLIETILENO DN 120.
Depósito en superficie, en sala de riego aprox 10.000 litros.

11.CAMPO DE FUTBOL “FLORIDA-BABEL”C/Fernando Madroñal s/n
Superficie total del campo de césped artificial (59 x 100,4) 5.924 metros cuadrados.
12 Aspersores marca TORO modelo 780
Electroválvulas incorporadas en el conjunto aspersor.
Programador marca TORO modelo 780.
1 Bomba marca WEG 7,5 KW.
Calderín marca LAUSA modelo 300.
Canalización PVC DN 75.
Depósito enterrado

12.POLIDEPORTIVO “SAN BLAS”C/Adolfo Muñoz Alonso s/n
Superficie total del campo de césped artificial (60,2 x 93) 5.599 metros cuadrados.
10 Aspersores marca RAINBIRD modelo EAGLE 950
Electroválvulas incorporadas en el conjunto aspersor
Programador marca ACTIVA FERTI RIES:
1 Bomba marca SAER modelo ELECTROPUMB 40-250-NB 25 HP 18,5 KW.
Canalización PVC DN 110.
Depósito en superficie en la sala de riego aproximadamente 10.000 litros.

13.CAMPO DE FUTBOL “SAMARANCH”C/Paraguay esq.C/Venezuela
Superficie total del campo de césped artificial (77 x 112) 8.624 metros cuadrados.
6 Cañones en altura a 2 metros marca RAINBIRD modelo SR 3003.
6 Electroválvulas
Programador marca TORO modelo TMC 212.
3 Bombas marca CALPERA modelo MXV 40-806 2,2 KW 3 HP.
Datos motor eléctrico 2 marca ALREN EFF modelo AIS90L2
1 marca ALREN modelo A-90L1-2.
Calderín marca IBAIONDO modelo 700 AMR.
Canalización POLIETILENO DN 70 y 90.
Depósito enterrado

14.POLIDEPORTIVO “LA CIGÜEÑA”.C/Deportista Joaquín Blume s/n
Superficie total del campo de césped artificial (66 x 102) 6.732 metros cuadrados.
6 Cañones en suelo marca TORO modelo TG 101.
6 Electroválvulas marca TORO modelo P220.
Programador marca TORO modelo TMC-212.
3 bombas marca LOWARA modelo SV1607F75ST/P(PLM 132B5/375) 7,5 KW
Cabezal electrico marca LOWARA modelo PLM132B5/375. 7,5 KW 380 V.SYSTEM GRUPS
Calderín marca IBAIONDO modelo 500 AMR-M/R.
Canalización POLIETILENO DN 90 y PVC DN 70.
Depósito enterrado.

15. PISTAS DE PADEL

Varias pistas de padel:

Polideportivo Garbinet (2): 400 m²

Polideportivo Santa Faz: 200 m²

Ciudad deportiva: 800 m²

Polideportivo Vía parque: 400 m²

Polideportivo Tómbola: 400 m².

Polideportivo Florida- Babel: 400 m².

Ninguno de ellos dispone de riego. Es un césped artificial con relleno de arena.

16. POLIDEPORTIVO “CIUDAD DE ASÍS” C/Cefeo

Superficie total del campo de tierra (38 x 56) 2.128 metros cuadrados.

ANEXO 2

MEJORA: SUMINISTRO ADCIONAL DE MATERIALES

El licitador podrá ofertar como mejora una cantidad económica destinada a la compra de material que suele emplearse en el mantenimiento de equipos de riego, materiales de césped artificial o elementos vegetales sin cargo para el Ayuntamiento destinada a los materiales empleados para el arreglo de averías, en aquellos casos que superen los 100 €, conforme a lo descrito en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los materiales más empleados en dichas reparaciones, y que serían objeto de suministro, son:

- aspersores
- Tubería de riego
- Césped artificial
- Material para mejora del crecimiento o defensa de especies.
- Otros materiales

En su oferta, los licitadores podrán proponer a su costa la siguientes cantidades en concepto de suministro de materiales:

Importes, IVA no incluido, a ofertar para el Suministro materiales
7.000,00 €
5.250,00 €
3.500,00 €
1.750,00 €
0,00 €

ANEXO 3

MEJORA: HORAS ADICIONALES DE MANO DE OBRA

El licitador podrá ofertar como mejora una bolsa de horas de mano de obra destinada a reparaciones de averías que suelen ocurrir en el mantenimiento de campos de césped natural y artificial sin cargo para el Ayuntamiento, o bien para trabajos extraordinarios para unidades no contempladas en el pliego, cuyas frecuencias superan las establecidas en pliego, independientes de las horas empleadas en las revisiones conforme a lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En su oferta, los licitadores podrán proponer a su costa las siguientes cantidades de nº de horas de mano de obra:

Bolsa de horas de mano de obra que se pueden ofertar:
900 horas.
675 horas.
450 horas.
225 horas.
0 horas.

